

LEY Nº 751-Q

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de los Centros Hospitalarios de la Provincia, que cuenten con servicio de maternidad, el Programa Psicoprofilaxis de la Mujer Embarazada.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos:

- 1) Promover la salud de la embarazada y el niño, mediante la educación y la motivación al autocuidado, a través de clases teórico – prácticas.
- 2) Integrar a la familia en el proceso embarazo – parto – puerperio, estimulando la participación consciente del esposo en el curso.
- 3) Trabajar en forma interdisciplinaria para lograr, de este modo, un enfoque bio – psicosocial.

ARTÍCULO 4º.- El programa estará dirigido a:

- 1) Informar sobre aspectos anatómicos, fisiológicos, psíquicos y sociales del embarazo.
- 2) Asesorar sobre el rol y la importancia del padre y la familia en el embarazo.
- 3) Discutir los siguientes temas: alimentación, sexualidad, higiene, factores de riesgo, deseos, miedos, angustias, parto, nacimiento y lactancia materna.
- 4) Aportar conocimientos sobre el primer año de vida del bebé, destete, dentición, primeros pasos, primeros sonidos, entre otros.

ARTÍCULO 5º.- Determinación del equipo técnico de trabajo: El equipo técnico de trabajo estará compuesto por profesionales de los distintos Centros de Salud para la aplicación del Programa elegido por la Autoridad de Aplicación, quienes trabajarán de manera interdisciplinaria, respetando las áreas de residencia médica, psicología, servicio social y kinesiología.

ARTÍCULO 6º.- Del financiamiento: Incorpórase a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.